



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 6 Secc. I • Jueves 21 de Julio de 2016

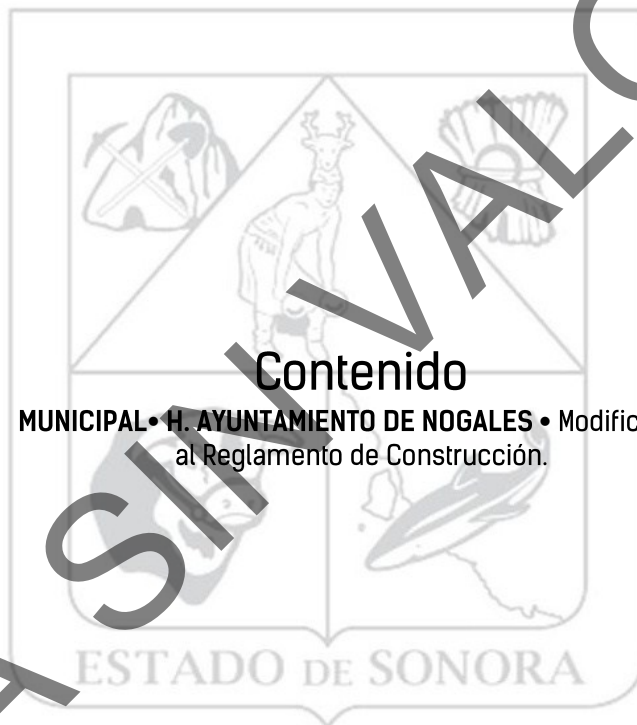
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Modificación  
al Reglamento de Construcción.

Gobierno del  
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA 2015-2018

### ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 442 Y 446 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 442 BIS Y 442 BIS I, TODOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE NOGALES.

**ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO**, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ordenó se publique el acuerdo Numero Nueve de fecha 30 de Junio de 2016, en donde se autorizó por Mayoría Calificada de votos a favor, la propuesta de modificación y adición al Reglamento de Construcciones en el Municipio de Nogales, para quedar de la siguiente manera:

**Acuerdo Número Nueve.-** Se aprueba por Mayoría Calificada de votos, dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Preservación Ecológica mediante el cual se **APRUEBA** la modificación a los artículos 442 y 446 y adición de los artículos 442 BIS y 442 BIS I, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Nogales, Sonora, en los términos precisos en que se hace constar en el dictamen exhibido; para quedar como sigue:  
**Artículos modificados: ARTICULO 442.-PROGRAMA DE DEMOLICIÓN.** Con la solicitud de licencia de demolición, se acompañará un programa detallado de demolición, en el que se indicará el orden en que se demolerá cada uno de los elementos de la construcción, así como los mecanismos que se emplearán en la maniobra, con base en el diseño estructural de la edificación; **ARTICULO 446 ELIMINACION DE ESCOMBRO.** - Los materiales y escombros provenientes de una demolición, deberán ser retirados en la forma establecida en el capítulo correspondiente a Maniobras en la Vía Pública de este Reglamento, debiendo cumplirse con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana para el Manejo de Desechos de Construcción y de la Ley 171 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado De Sonora. La Secretaria a través de la Dirección, señalará las condiciones en que deban ser transportados y el lugar en el que puedan ser depositados dichos escombros. Del total de materiales y escombros de la demolición, el 25% estarán sujetos a un programa de manejo de reciclados, mismo que deberá presentar el interesado junto con la solicitud de Licencia de Demolición. **Artículos adicionados: ARTICULO 442 Bis.** -Con la solicitud de licencia de demolición el interesado deberá acompañar los siguientes documentos. 1) Título de Propiedad, Carta de Asignación o Contrato de Compraventa .2) Memoria Descriptiva. 3) Programa detallado de demolición, en el que se indicará el orden en que se demolerá cada uno de los elementos de la construcción, así como los mecanismos que se emplearán en la maniobra con base en el diseño estructural de la edificación. 4) El horario en que se ejecutaran los trabajos y el retiro de escombros. 5) Especificación a detalle del retiro y/o cancelación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. 6) Carta Responsiva en la que el solicitante asuma la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros con motivo de la demolición o el acarreo del material. 7) Dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil, cuando se requiera a juicio de la Dirección. 8) Señalarán las medidas de seguridad que deberán observar los trabajadores. 9) El

Programa de Manejo de Reciclados previsto en el artículo 446 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 442 BIS I.** Antes de otorgar la licencia de demolición, la Dirección deberá inspeccionar el inmueble para dictaminar si la demolición debe ser supervisada por un Director Responsable de Obra (D.R.O.) con registro vigente, quedando a cargo del solicitante, cubrirle los honorarios. En demoliciones para las que no se requiera que no se requiera Director Responsable de Obra (D.R.O.), la Dirección verificara que los trabajos se ejecuten en los términos autorizados.

**ARTICULO 446 ELIMINACION DE ESCOMBRO.**  
- Los materiales y escombros provenientes de una demolición, deberán ser retirados en la forma establecida en el capítulo correspondiente a Maniobras en la Vía Pública de este Reglamento, debiendo cumplirse con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana para el Manejo de Desechos de Construcción y de la Ley 171 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado De Sonora. La Secretaria a través de la Dirección, señalara las condiciones en que deban ser transportados y el lugar en el que puedan ser depositados dichos escombros. Del total de materiales y escombros de la demolición, el 25% estarán sujetos a un programa de manejo de reciclados, mismo que deberá presentar el interesado junto con la solicitud de Licencia de Demolición. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.- **Publíquese, Notifíquese y Cumplase.**

Dado en la ciudad de Nogales, Sonora, a los Treinta días del mes de Junio de 2016, para su promulgación y observancia en la jurisdicción de este Municipio.

**ATENTAMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO.- RUBRICA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. LUIS TADEO VELASCO FIMBRES.- RUBRICA.**

**ATENTAMENTE  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS TADEO VELASCO FIMBRES**



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.